



2059-19

San Juan de Pasto, 9 de mayo de 2019.

Señores:

OSWALDO PANTOJA. GLORIA PIEDAD JOJOA.

Direccion: Vereda Pedregal – La Lima. Teléfono: 3122136403 – 3153871337.

Departamento de Nariño.

Tredad Sojora.

17 mayo 2019.

Hora 11-om

Referencia:

Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito

el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto:

Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R001002-19. RUPA 4-

0010.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 — Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., se permite informar que, en atención a la petición formulada y en cumplimiento del deber establecido en el literal f) del numeral 3.1. del Capítulo III del Apéndice Técnico No. 7 del Contrato de Concesión de la referencia, se realizaron conjuntamente con el área técnica, una serie de adecuaciones para garantizar que el acceso al área obrante del predio identificado con la RUPA 4-0010 sea transitable, situación que fue evidenciada en visita realizada el día 9 de mayo del año en curso, por la profesional del área social responsable de efectuar el seguimiento a este caso en concreto.

Adicionalmente, se pudo constatar que los integrantes de la unidad social beneficiaria del factor de apoyo al restablecimiento de vivienda, ya se encuentran habitando el nuevo inmueble y que además, se aportó copia de la escritura pública y folio de matrícula inmobiliaria a favor del señor OSWALDO HORACIO PANTOJA CALVACHE, dando cabal







2059-19

cumplimiento a la obligación pactada en el parágrafo 1° de la cláusula cuarta y sexta del acuerdo integral para el reconocimiento de compensaciones socioeconómicas suscrito entre las partes, razón por la cual, la CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.S. informa que, procederá a realizar el último pago, que en los términos pactados en el acuerdo corresponde a \$12.210.135,89, e igualmente se realizarán los respectivos seguimientos a la Unidad Social.

Sin otro particular y esperando haber contribuido a la resolución de sus inquietudes, se informa que cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por la Profesional del Área Sociopredial SONIA ELENA MENDEZ BURBANO en el teléfono 3188278953, o al correo electrónico semendez@uniondelsur.co.

Cordialmente,

OBANDO MERÁ

ESTEBAN JOSE Firmado digitalmente por ESTEBAN JOSE OBANDO MERA Fecha: 2019.05.15 18:47:07

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA. Director Jurídico Predial. Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A.

Revisó: A. Cerón.

Proyectó: S. Méndez/ L. Arévalo.